

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00709 - 00

Visto lo antecedente, se tiene que el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. presentó solicitud de *aprehensión y entrega* de un vehículo de placas FZK - 038 dado en garantía, contra PABLO HIGUERA, con fundamento en la Ley 1676 de 2013, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se observa que el Contrato de prenda sin tenencia carece de la información relacionada con las placas del vehículo.

Así las cosas, no es posible dar trámite a la solicitud presentada ya que no cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley 1676 de 2013, por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA formulada por FINANZAUTO S.A. contra PABLO HIGUERA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.04 del 24/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e81a3bc076be0ff38902b28cd42a54d01347
4711aef49c59a86e2a8ca2d2d3b**

Documento generado en 23/02/2021 02:55:14
PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/
FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**